

Contrato de gestión de servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja.
Exp. N°.: 201301-02/IMG-SRS

LOTE 2: Resonancia Nuclear Magnética en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra.

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., con N.I.F. B-26368415 y domicilio social en C/ Piqueras, 98, en Logroño, representada por Don Óscar Brihuega Moreno, con N.I.F. 28612739-A, en calidad de Representante persona física de la sociedad para el ejercicio de las funciones propias de Administrador Único, en virtud de Acta del Consejo de Administración de fecha 17 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, inscripción 17ª, Tomo 571, Libro 0, Folio 172, Hoja LO-9477.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar la gestión de los servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja, el Patronato de Fundación Rioja Salud en su reunión del 21 de diciembre de 2012, autorizó el gasto para la citada contratación, siguiendo el procedimiento interno de contratación de la Fundación.

Segundo. Cumpliendo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y los requisitos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, al tratarse de un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, con fecha 18 de enero de 2013 se publicó el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el perfil

del contratante de la Fundación, www.fundacionriojasalud.org, siguiendo una tramitación ordinaria por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Tercero. Las distintas ofertas remitidas, para la prestación del lote 2: "Resonancia Nuclear Magnética en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra", fueron valoradas e informadas por la Comisión de Contratación constituida al efecto, resultando la adjudicación, a favor de la empresa ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., mediante Resolución de Adjudicación del Director Gerente y Órgano de Contratación por delegación de Fundación, de fecha 9 de abril de 2013.

Cuarto. En virtud de la adjudicación, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto la gestión de servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante técnicas de resonancia nuclear magnética, en las instalaciones del Hospital San Pedro, Fundación Hospital Calahorra y Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales (CARPA), para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de la Rioja, según los términos y las condiciones especificados en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación, en el pliego de prescripciones técnicas y los incluidos por el adjudicatario en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido de manera previa, el adjudicatario vendrá obligado a proveer cualquier servicio adicional a los anteriormente referidos, al objeto de conseguir un nivel de calidad óptimo, de acuerdo con las normas prácticas al uso.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus

disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

No obstante, será de aplicación a este contrato las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos del TRLCSP.

3. Canon.

El canon anual a satisfacer por ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. a FUNDACIÓN RIOJA SALUD por el uso del equipo de Resonancia Nuclear Magnética del CARPA (refuerzo) es de cincuenta mil euros (50.000,00€).

El Impuesto sobre el valor añadido (21%) es de diez mil quinientos euros (10.500,00€)

El canon, IVA incluido, es de sesenta mil quinientos euros (60.500,00€)

La facturación del canon anual se hará al comienzo de la prestación del servicio y al comienzo de cada uno de los años de duración del contrato. Se negociará la revisión del canon tras el primer año de contrato en los términos establecidos en el cuadro 48 de datos técnico generales del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.

4. Precios.

Los precios unitarios adjudicados, exentos de IVA, para cada una de las pruebas son:

PRUEBA	PRECIO UNITARIO
RMN SIMPLE	129,00
RMN VASCULAR, MAMA Ó CARDIACA (DOBLE)	150,07
RMN DOBLE FRACCIONADA	110,00
RMN TRIPLE ARTRO O DINAMICA	191,81
RMN TRIPLE FRACCIONADA	75,81
RMN FUNCIONAL	159,61
RM CARDIACA	344,81
PLUS DE CONTRASTE	41,06

El importe global del contrato estará subordinado al número de pruebas realizadas, según las necesidades asistenciales del Sistema Público de Salud de La Rioja.

Transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, las partes podrán acordar la revisión de los precios en los términos establecidos en el cuadro 48 de datos técnico generales del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.

5. Facturación y pago.

Se facturará en mensualidades en función del número de pruebas realizadas. La factura, que deberá cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, junto con los documentos justificativos de los servicios realizados y el conforme del usuario, de acuerdo con las instrucciones de Fundación Rioja Salud. Acompañará relación mensual de los servicios realizados en la que figuren al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del paciente.
- N.A.S.S. o N.I.P. de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS).
- Tipo de prueba.
- Fecha de realización de la prueba.
- Tarifa aplicada.

Comprobado que la prestación del servicio se ha realizado de acuerdo a lo previsto en el contrato, se emitirá la correspondiente factura por parte del adjudicatario, que se presentará en el Registro de Fundación Rioja Salud. Una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

6. Aval.

El adjudicatario ha constituido, mediante aval bancario, una garantía definitiva por noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres euros y ochenta y cinco céntimos (98.763,85€). Importe equivalente a un 5% de una anualidad del importe de adjudicación, y cuyo documento justificativo se adjunta a este contrato, para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de las obligaciones que se deriven del incumplimiento del mismo.

7. Plazo.

El período de vigencia del contrato es de ocho años, iniciando su efectividad en la fecha de 1 de junio de 2013; la finalización inicialmente prevista del contrato, por tanto, será el 31 de mayo de 2021.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluyendo prórrogas, exceda de los 10 años.

8. Horario, personal y medios materiales.

La prestación del servicio ordinario se efectuará de 8 a 22 horas y el urgente en el resto del horario y las 24 horas en domingos y festivos.

No obstante lo anterior, los responsables sanitarios podrán modificar el calendario de actuación y prestación en cada Centro en función de la necesidad de satisfacción de la demanda, fijando los horarios, calendario que será supervisado y, en su caso, adaptado cuando proceda por las Direcciones Médicas respectivas.

Todos los servicios incluidos en el objeto del presente contrato se realizarán, de acuerdo con los recursos humanos detallados en la oferta presentada por el adjudicatario, con un nivel de calidad óptimo.

Equipos puestos a disposición por el Sistema Público de Salud de La Rioja:

- Resonancia Nuclear Magnética 1.5 Teslas Magnetom Avanto de Siemens (Hospital San Pedro).
- Resonancia Nuclear Magnética 1.5 Teslas Magnetom Symphony de Siemens (CARPA), para uso en turnos de tarde, sábados, domingos y festivos.

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. se compromete a realizar la renovación tecnológica de los actuales equipos de radiología dentro del período de duración del contrato, conforme a las especificaciones contenidas en su oferta técnica. Dentro de estas actualizaciones se incluye la instalación de un equipo nuevo de Resonancia Magnética en Fundación Hospital Calahorra.

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. se encargará del mantenimiento de los equipos puestos a disposición del contrato, que incluya al menos el mantenimiento técnico-legal, correctivo y 2 revisiones preventivas al año, garantizando su correcto funcionamiento y las obligaciones establecidas por la normativa vigente y exigidas por el Consejo de Seguridad Nuclear. Este mantenimiento no incluirá el actual equipo en funcionamiento en el CARPA, a utilizar como apoyo para turnos de tarde, sábados, domingos y festivos.

A la finalización del contrato, todos los equipos e instalaciones puestos a disposición del servicio serán cedidos gratuita e indefinidamente al Sistema Público de Salud de La Rioja, en condiciones normales de uso y empleo.

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. aporta su propia dirección y organización para la ejecución y gestión del contrato. Corresponde a ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. impartir al personal adscrito a la ejecución del contrato las instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, siendo Fundación Rioja Salud del todo ajena a estas relaciones laborales, que se fijarán de acuerdo con la legislación vigente en la materia por la empresa contratista, que además deberá poner los medios materiales necesarios para su ejecución.

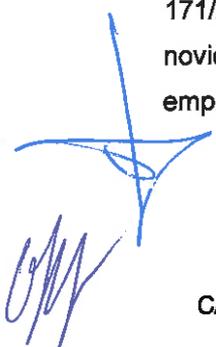
9. Responsabilidad por daños y perjuicios.

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., debe mantener actualizado, durante toda la duración del contrato, el seguro de responsabilidad civil presentado a la adjudicación, que cubra las indemnizaciones por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros mediando culpa o negligencia derivados de la actividad objeto del contrato. A estos efectos el Servicio Riojano de Salud, la Fundación Rioja Salud y la Fundación Hospital Calahorra tendrán también la consideración de terceros, figurando además como asegurados adicionales. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable al servicio objeto de este contrato.

9. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales. Fundación Rioja Salud se reserva el derecho a solicitar la documentación justificativa de los términos señalados y de acordar los procedimientos internos a seguir respecto de esta materia.

Ambas empresas cooperarán para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



10. Confidencialidad

ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., debe cumplir con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo la responsabilidad de vigilar su estricto cumplimiento por parte de sus profesionales, firmando a tal efecto la Cláusula Adicional sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, que constituye parte integrante de este contrato.

11. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

12. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 31 de mayo de 2013.



FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria



ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L.

Óscar Brihuega Moreno

Cláusula adicional sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información derivado del contrato de la gestión de servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja.

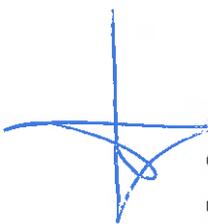
Exp. Nº.: 201301-02/IMG-SRS

LOTE 2: Resonancia Nuclear Magnética en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra.

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., con N.I.F. B-26368415 y domicilio social en C/ Piqueras, 98, en Logroño, representada por Don Óscar Brihuela Moreno, con N.I.F. 28612739-A, en calidad de Representante persona física de la sociedad para el ejercicio de las funciones propias de Administrador Único, en virtud de Acta del Consejo de Administración de fecha 17 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, inscripción 17ª, Tomo 571, Libro 0, Folio 172, Hoja LO-9477.

ANTECEDENTES



PRIMERO.- El Órgano de Contratación por delegación de Fundación Rioja Salud, con fecha 9 de abril de 2013 resolvió adjudicar el contrato del servicio de la gestión de servicios de diagnóstico por la imagen prestados mediante las técnicas de resonancia nuclear magnética, tomografía axial computerizada y radiología convencional para los pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud de La Rioja - LOTE 2: "Resonancia Nuclear Magnética en las instalaciones del Hospital San Pedro y Fundación Hospital Calahorra", a la empresa ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L.

SEGUNDO.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Fundación Rioja Salud autoriza a la empresa ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., para que tenga acceso a los ficheros que contiene datos de carácter personal de los que el SERIS es responsable, para la prestación del servicio indicado en el expositivo primero.

SEGUNDA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

TERCERA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del personal responsable del Sistema Público de Salud de La Rioja y no aplicará o utilizará los datos facilitados para fines distintos a los que figuran en el contrato de colaboración externa.

CUARTA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. garantiza la confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Sistema Público de Salud de La Rioja a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional.

QUINTA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

A tal efecto ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

Así mismo ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. está obligada a hacer cumplir el deber de secreto a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los

Datos de Carácter Personal. ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. será responsable de que sus directivos, empleados, subcontratistas, proveedores y consultores, y en general, de todas las personas que tengan acceso a la información confidencial, respeten la confidencialidad de la información, así como de los daños y perjuicios causados por el mal uso o revelación de la misma.

SEXTA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. manifiesta haber adoptado todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

De esta forma, ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. adopta todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al fichero o ficheros objeto de tratamiento, conforme establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999..

En virtud del Contrato Principal, la relación de ficheros a los que tendrá acceso Encargado del tratamiento son:

NOMBRE DEL FICHERO	NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
Historias Clínicas	Alto
Personal	Bajo

SÉPTIMA.- Una vez cumplida la prestación contractual, ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. devolverá al Sistema Público de Salud de La Rioja, en el plazo de un mes, toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contenga datos de carácter personal. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción.

OCTAVA.- ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L., se compromete a admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar el Sistema Público de Salud de La Rioja, a los efectos de lo aquí establecido, así como que pueda añadir a los datos personales facilitados, unos registros de control.

NOVENA.- Con carácter general no se autoriza la subcontratación en los contratos que conlleven entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L. necesite subcontratar las prestaciones accesorias que conlleven entrega de datos de carácter personal, informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este documento.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que el encargado del tratamiento sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

UNDÉCIMA.- Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 31 de mayo de 2013.



FUNDACIÓN RIOJA SALUD
Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria



ALLIANCE MEDICAL LA RIOJA, S. L.
Óscar Brihuega Moreno